

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 238

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, tres (03) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante: MARLENI SERNA
Demandados: ESTIVEN VASQUEZ ARBOLEDA Y Herederos e Indeterminados del Causante URIEL VASQUEZ MEJIA.
Radicación: 76.147-31-84-001-2021-00043-00

I.- ASUNTO

Por reparto correspondió conocer la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe, con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de la admisión, se plasman las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Este despacho es competente para conocer y decidir el asunto que se plantea, y del estudio realizado a la demanda y sus anexos, se desprende que no reúne los presupuestos legales, artículo 82 y s.s. del Código General de Proceso, toda vez que se encuentran las siguientes falencias:

No fue aportado con la demanda el registro civil de nacimiento de la señora MARLENI SERNA, el cual tiene como finalidad establecer la existencia o no de vínculos matrimoniales o maritales inscriptos.

En tales condiciones incurrió en las causales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, y razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) INADMITIR la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO instaurada por la señora MARLENI SERNA, en contra de ESTIVEN VASQUEZ ARBOLEDA y los Herederos Determinados e Indeterminados del Causante URIEL VASQUEZ MEJIA.

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotada en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

3º) RECONOCER al abogado **JUVAN MANUEL CASTRO MORATO**, portador de la TP 344.926 del Consejo Superior de la Judicatura,

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00043-00

como apoderado judicial de la señora MARLENI SERNA, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2797969f7826ee01857988200be6325f8fb51d94b4ec2310114cc69632580858

Documento generado en 03/03/2021 02:59:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**